



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

28 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, miércoles 2 de febrero de 2005

No.23

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 6-2005.....	810
Acuerdo Presidencial No. 50-2005.....	810
Acuerdo Presidencial No. 52-2005.....	810

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Caballistas de Rivas (ASOCARI).....	811
Estatutos Asociación de Agro-Ganaderos Afectados por la Guerra de Mil Novecientos Ochenta al Noventa de Wiwilí (AGAGWI).....	814

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2767-2004.....	817
Resolución No. 2764-2004.....	818

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Adjudicar la Licitación por Registro No. 34-2004 DGIC.....	818
Reparaciones varias y Reemplazo de Centros Escolares del Municipio de Altagracia del Departamento de Rivas.	

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE JUVENTUD Y DEPORTES

Programa Anual de Adquisiciones - 2005.....	819
---	-----

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Resolución Ministerial No. 005-2005.....	820
Adjudicación Licitación Restringida No. DGPSAF-2004. Contratación de Servicios de Consultoría.	

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación por Registro No. 01-INTUR-2005.....	820
Adquisición de tres vehículos (Camionetas de doble cabina).	

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Convocatoria Licitación Restringida No. 01-2005.....	821
Adquisición de una (1) Fotocopiadora.	

Convocatoria Licitación por Registro No. 01-2005.....	822
Rehabilitación y Ampliación Instituto Politécnico Cristóbal Colón, Bluefields, RAAS.	

Convocatoria Licitación por Registro No. 02-2005.....	822
Rehabilitación y Ampliación Ceta-Jalapa.	

### EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Adjudicación.....	823
Licitación Pública SPE-DA-01-2004. Adquisición de Póliza de Seguro para las Plantas de Generación de Energía Eléctrica de la Empresa Nicaragüense de Electricidad-ENEL.	

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-01-007-05-BCN.....	823
Alquiler de Vehículos.	

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	824
----------------------------	-----

### SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	836
--------------------------	-----

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO No. 6-2005**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el día 24 de marzo de 1983, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, fue suscrito el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe y su Protocolo Anexo.

**II**

Que la Asamblea Nacional aprobó el mencionado Convenio mediante Decreto A.N. No. 3320 del 9 de octubre del año 2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 206 del 30 de octubre del mismo año.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HADICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA  
PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL MEDIO  
MARINO EN LA REGION DEL GRAN CARIBE Y SU  
PROTOCOLO ANEXO**

**Arto.1** Ratificar el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe y su Protocolo Anexo, firmados en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el día 24 de marzo de 1983.

**Arto.2** Expedir el instrumento de Ratificación para su Depósito en el Organismo correspondiente.

**Arto.3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de enero del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 50-2005**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor Mario Arana Sevilla, para que en nombre y representación del Gobierno de la República Nicaragua, pueda suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Contrato de Préstamo, por un monto de US\$30,000,000.00 (Treinta millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el "**Proyecto Mejoramiento de la Salud Materno-Infantil**", que ejecutará el Ministerio de Salud (MINSa).

**Arto.2** La Certificación de este Acuerdo servirá para Acreditar la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la firma del Contrato de Préstamo, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 52-2005**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar Miembros de la Comisión de Competitividad, a los siguientes ciudadanos:

**Por el Sector Privado:**

Señor José Martín Vargas Mántica.  
Señor Roberto Bequillard.  
Señor Niels Ketelhohn.

**Por el Sector Público:**

Señor Danilo Lacayo Rappaccioli.  
Señor Carlos Sequeira.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS (ASOCARI)**

Reg. No.1304 – M. 837750- Valor C\$ 1,120.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil quinientos nueve (1509) del folio número ciento dos, al folio número ciento trece (102 -113), Tomo: V, Libro: Quinto (5°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la entidad denominada: "**ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE RIVAS**"(ASOCARI). Este documento es exclusivo, para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran debidamente autenticados por el Licenciado José David Andrade Sánchez, el día veinte de octubre del año dos mil cuatro, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales, Director.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DE RIVAS. (ASOCARI): PRIMERO:** Preside esta primera Asamblea General de miembros la representación provisional, actuando como Presidente el señor: don Henry Urcuyo Maliaño y como Secretario el señor don Wilfredo Jiménez M.-**SEGUNDO:** El señor don Henry Urcuyo Maliaño una vez comprobada la presencia de personas que representan la totalidad de Miembros de la Asociación, declaró abierta la sesión e informó: que en cumplimiento del mandato expreso en la Escritura de Constitución de la Asociación, la presente tiene por objeto conocer y aprobar los **ESTATUTOS**, que habrán de regir los asuntos sociales con lo cual se completará la etapa de formación de la Asociación. Que a ese efecto ha preparado con la debida asistencia un ante proyecto de Estatutos con lo cual se dota a la Asociación de un régimen que garantice una buena y expedita administración y se cubran los mandatos legales del caso. Acto seguido se dio lectura a dicho ante proyecto, el que fue discutido ampliamente por la Asamblea, tanto en lo general como en lo particular, después de lo cual y ya en definitivo fue sometido a la consideración final de la Asamblea, habiendo resultado aprobados dichos Estatutos por unanimidad de votos de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE RIVAS. CAPITULO I:** Arto 1: Esta Asociación ha sido Constituida en Escritura Pública Número ciento veintitrés, autorizada en la Ciudad de Rivas, por Francisco Pérez Urbina, Abogado y Notario Público; la Asociación se denomina **ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE RIVAS**, cuyas siglas

serán (**ASOCARI**) tiene su domicilio en la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, y está regida por las disposiciones de su Escritura Social, por los presentes Estatutos y por las disposiciones pertinentes de las leyes de la República de Nicaragua. **CAPITULO II.- OPERACIONES:** Arto.2: La Asociación de Caballistas de Rivas, podrá realizar las operaciones y actividades que directa e indirectamente expresa o implícitamente, sean necesarias, conducente o simplemente convenientes para la consecución de su objeto social contempladas en la cláusula quinta de la Escritura de Constitución y cualquier otra operación que le fuese autorizada por la ley o la autoridad competente, aunque no estuviese expresamente contenido en sus objetivos.- Arto. 3: Los miembros tienen derecho a conocer el movimiento administrativo de la Asociación, y el empleo de los fondos sociales, con sólo acreditar el carácter de Miembro.- A este efecto, ocho días antes de celebrarse una reunión ordinaria de Asamblea General de Miembros y para que los miembros puedan ejercitar personalmente este derecho de conocer, se deberá poner a disposición de los mismos, en las oficinas de la Asociación, los informes o memorias y los inventarios, estados de cuenta y los libros generales de contabilidad, saldos de depósitos, así como los comprobantes que fuesen pertinentes, de las actividades y operaciones del respectivo ejercicio económico.- Este derecho no podrá ser ejercido por los Miembros en ninguna otra época. **CAPITULO III.- ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** Arto.4: La reunión de la Asamblea General de Miembros, podrá celebrarse fuera de la República de Nicaragua, respetando las formalidades en cuanto a citación, asistencia y quórum contenidas en la cláusula Novena de la Escritura y en el Artículo siguiente de los presentes Estatutos; en este caso se levantará una acta de la sesión firmada por los asistentes, la cual será incorporada en el libro de actas correspondientes mediante asiento extendido por el Secretario. Arto.5: a) Las citaciones para las Asambleas Generales de Miembros las podrá firmar el Presidente o el Secretario, o los miembros de la Asociación, que representen al menos el cincuenta por ciento del total de Miembros.- b) Para que puedan Constituirse las Asambleas Generales de Miembros en primera convocatoria, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será necesario que concurren por lo menos las dos terceras partes de los Miembros de la Asociación.- Si la reunión no pudiese llevarse a cabo por falta de concurrencia del número de Miembros estipulado, la Junta Directiva, o miembros que representen por lo menos un veinticinco por ciento del total y hubiesen asistido a la reunión, si aquella no lo hiciese, citarán de nuevo con anticipación de ocho días por lo menos, y la Asamblea General de Miembros, podrá efectuarse cualquiera que sea el número de miembros que concurren, salvo aquellas para las que la ley, la Escritura de Constitución o estos Estatutos requieran la presencia de mayorías especiales de miembros de la Asociación.- c) Toda convocatoria deberá ser publicada en "La Gaceta" Diario oficial, y en un diario de circulación nacional.- Cuando se trate de reuniones extraordinarias o cuando lo exija la Ley o los Estatutos, indicarán el objeto que motiva la reunión o puntos que hayan de tratarse.- d) Toda convocatoria o aviso, deberá remitirse al domicilio que los miembros tengan registrado en la secretaría de la Asociación vía Fax o telegrama.-

e) Cuando una Asamblea General de Miembros instalada legalmente no pudiese dejar resueltos todos los asuntos comprendidos en la orden del día, podrá suspender la sesión para continuarla a más tardar, el siguiente día hábil, sin necesidad de nueva convocatoria.- f) Los miembros podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes legales o de mandatarios suficientes, éstos podrán ser acreditados aun por telegrama, fax o carta poder dirigida a la Asociación.- g) Las Asambleas generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces.- h) Si al verificarse una votación en las Juntas resultase un empate, después de discutirse nuevamente el tema se someterá a una nueva votación, y si aún persistiese el empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá, haciendo uso del doble voto que para tales casos se le concede.- i) Todos los Miembros de la Asociación se someterán a las resoluciones que se tomen en forma legal por las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias.- Constarán estos acuerdos para ser válidos en el Acta de la respectiva sesión, asentada en el Libro de Actas correspondiente. Arto.6: Todo acuerdo deberá constar para que sea válido en el acta de la sesión respectiva, que se asentará en el libro de actas correspondiente, y la cual acta será firmada o autorizada por el Presidente y el Secretario y por los concurrentes que desearan hacerlo.- Arto.7: **Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros**, los siguientes: a) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de la Escritura de Constitución de la Asociación y fijar las dietas que han de devengar en el desempeño de sus funciones.- b) Conocer de los informes o memorias anuales sobre las actividades y operaciones que le someta la Junta Directiva.- c) Examinar y aprobar o improbar las cuentas de cierre de ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar las disposiciones que estime pertinente.- d) Acordar la modificación de los Estatutos de la Asociación.- e) Decidir la disolución o liquidación de la Asociación.- f) Conocer de cualquier otro asunto que le someta la Junta Directiva, o miembros que representen al menos el veinticinco por ciento (25%), de la totalidad de los mismos.- g) Todas las demás atribuciones que le señalen la Ley, la Escritura y los presentes Estatutos.- Arto.8: Además de las condiciones referentes al voto contenidas en la Escritura, será necesario en todo caso para formar quórum, la presencia de miembros que representen las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros y el voto favorable de miembros presentes que representen la mitad de la totalidad de los miembros, por lo menos para resolver sobre cualquier reforma a los presentes Estatutos. **CAPITULO IV: ADMINISTRACIÓN:** Arto.9: a) Para ser Director se necesita ser persona natural, mayor de veinticinco años de edad y de reconocida honorabilidad.- No podrán ser miembros de la Junta Directiva, personas que no sean miembros o que tengan algún impedimento legal por razón de leyes especiales.- Para este efecto se considerará miembro de la Asociación, al representante de una persona Jurídica que sea miembro de la Asociación.- b) Cuando ocurriese vacancia por causa de muerte, renuncia u otra imposibilidad permanente de ejercitar el cargo, o por el hecho

de dejar de ser miembro, se llamará al correspondiente suplente para completar el período del miembro faltante.- c) Las faltas temporales del Presidente serán llenadas por el Vice-Presidente, y las de éste por el primer vocal, nombrado por la Junta Directiva, y así sucesivamente, cumpliendo el orden en que estos fueron nombrados.- Las faltas temporales del Secretario, serán llenadas por el vocal que designe la Junta Directiva.- Las faltas absolutas de los miembros de la Junta Directiva serán llenadas por la Asamblea General de Miembros, y mientras no se reponga la vacante absoluta, esta será llenada por quien la suple en caso de falta temporal.- d) La Junta Directiva celebrará sesiones en el lugar y fecha que ella misma acordase, pudiendo reunirse en la sede de la Asociación o en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, previa citación del Secretario o del Gerente General.- e) A toda sesión de la Junta Directiva deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de sus miembros, con cuya asistencia se tomará quórum, siendo necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso el voto conforme de la mayoría absoluta de los presente.- Arto.10: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada cuarenta y cinco días.- El Presidente de la Asociación o la mitad de los miembros podrán convocar a sesión extraordinaria de Junta Directiva, cuando así lo estimen conveniente a los intereses de la institución.- Las convocatorias a sesiones de Junta Directiva deberán hacerse con las formalidades exigidas en el inciso. d) del artículo quinto de los presentes Estatutos. De toda sesión de la Junta Directiva se levantará acta en un libro especial la cual será firmada, cuando menos, por el Presidente de la Asociación, por el Secretario y por los otros que componen la Junta Directiva que deseen hacerlo.- En caso de votación por escrito y sin reunión formal de Junta Directiva, el Secretario pondrá constancia del acuerdo y de los votos en el respectivo libro de actas.- Arto.11: Cuando la reunión de la Junta Directiva se celebre fuera de la República de Nicaragua, se levantará una acta de la sesión firmada por todos los asistentes, la cual será incorporada en el libro de actas correspondiente mediante asiento extendido por el Secretario.- **JUNTA DIRECTIVA:** Arto.12: Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) Llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos que forman el objeto de la Asociación, pudiendo constituir, a nombre de la institución, mandatarios para que actúen en el país o fuera de él, con las facultades especiales que le confieran.- b) Aprobar la incorporación de los nuevos "Miembros Asociados" o simplemente "Asociados", a la Asociación.- c) Aprobar el presupuesto anual de gastos y su distribución, así como crear las plazas necesarias para la más eficiente administración y las remuneraciones correspondientes.- d) Emitir o reformar los reglamentos de la Asociación.- e) Dictar normas generales de administración.- f) Recomendar la auditoría externa, conocer de sus informes y someterlos a la consideración de la Asamblea General de Miembros.- g) Presentar a la Asamblea General de miembros para su examen y aprobación las memorias, los estados, balances, cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes.- h) Acordar la apertura y clausura de sedes secundarias, sucursales, agencias y oficinas.- i) Autorizar la adquisición de los bienes raíces y decidir su enajenación, así como autorizar la contratación de empréstitos o financiamientos de cualquier clase y las garantías a otorgarse.- j) Autorizar la

apertura de cuentas corrientes, en córdobas o en divisas extranjeras, autorizando expresamente las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas.- l) Fijar el monto de las garantías que han de rendir los funcionarios o empleados que manejan fondos, así como otros que juzgue aconsejable.- ll) Trabajar por el buen nombre de la Asociación; m) Resolver cualquier otro asunto relativo a la Dirección de la Asociación, o que le señalen la ley o estos Estatutos.- n) Delegar en comisiones de su seno, en el Presidente, o en los funcionarios superiores, las facultades que estime conveniente para la gestión más fácil y expedita de los negocios sociales.- Arto.13: En caso de falta, ausencia o impedimento comunicado con antelación por el Presidente, se convocará a su respectivo suplente.- Arto.14: Los Miembros de la Junta Directiva que en cualquier tiempo llegasen a tener algún impedimento legal, cesarán en su cargo.- La elección para el cargo de Director de alguna persona que tuviese impedimento legal, carecerá de validez.- Arto.15: **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Ejercer la representación legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente.- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros. c) Desempeñar todas las demás funciones que se establezcan en los Reglamentos o le señalase la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros. Arto.16: **ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:** a) Colaborar estrechamente con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y las que específicamente le asigne el Presidente. b) Lo sustituirá haciendo sus veces en caso de ausencia temporal o definitiva, enfermedad, muerte, o renuncia de éste. Arto.17: **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** a) Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros.- b) Llevar los libros de actas, asentar las actas, autorizarlas y extender certificaciones de la misma cuando así fuese ordenado por la Junta Directiva, la Asamblea General de Miembros o por el Presidente, las certificaciones de los libros de actas pueden también ser extendidas por cualquier notario público autorizado.- c) Custodiar y poner en orden los documentos e informes que deban someterse a conocimiento de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Miembros.- d) Llevar y custodiar el libro de Registro de miembros, asentar los registros, y extender certificaciones del mismo, cuando así le fuese ordenado, dichas certificaciones podrán también ser extendidas por cualquier notario público autorizado. e) Llevar el libro de registro del domicilio de los miembros.- f) Desempeñar las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezca en los presentes Estatutos, o le señalase la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.- Arto.18: **ATRIBUCIONES DEL TESORERO.-** a) Guardará y custodiará los bienes y patrimonio de la Asociación de Caballistas de Rivas, con estricto apego a las normas de contabilidad y demás movimientos contables que tengan relación con las funciones de su cargo.- b) Todo movimiento financiero deberá ir acompañada de la firma del Presidente de la Asociación.- c) Estudiar los planes y proyectos de financiamiento y someterlo a la consideración del resto de los miembros de la Junta Directiva para su aprobación. d) Hacer los depósitos correspondientes que reciban, en la institución Bancaria

electa por la Junta Directiva.- e) Promoverá el aumento del patrimonio de la Asociación.- f) Todas las demás atribuciones propias de su cargo.- Arto.19: **ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** a) El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos, así como de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Dependerá exclusivamente de la Asamblea General que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva.- c) Podrá revisar las cuentas de la Junta Directiva por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún miembro de la Asociación.- d) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, doctrinas o dogmas, así como cualquier acto o procedimiento de un miembro contrario a los fines de la Asociación.- e) Deberá además cumplir con otras funciones de su cargo o que le imponga la ley o los presentes Estatutos.- Arto.20: **ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** Estos podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en el caso de falta de algunos de ellos, sujetándose a las facultades o atribuciones señaladas por la misma Junta Directiva, con excepción de que no podrá sustituir al Presidente.- Arto.21: **ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO:** Se encargará de orientar, aconsejar y dar Asesoría Económica y Financiera a la Asociación.- Arto.22: **ATRIBUCIONES DE LA NOVIA:** Se encargará de representar culturalmente y socialmente a la Asociación en todos los eventos donde se requiera su presencia; la novia será electa por la Asamblea General por el mismo período de la Junta Directiva.- Arto.23: **CAPITULO V: REFORMAS DE ESTATUTOS:** Para modificar parcial o totalmente los presentes Estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma.- b) Distribuir en impresos a los miembros el proyecto de Reformas que vaya a discutirse, por lo menos con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- Arto.24: **CAPITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** a) La Disolución de la Asociación se efectuará cuando la Asamblea General en sesión extraordinaria así lo acordare habiendo sido convocada expresamente por ello, siendo indispensable la concurrencia de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voz y voto y que la resolución se adopte con el voto de las dos terceras partes de los asistentes.- b) Acordada la disolución de la Asociación se procederá a la liquidación, se cumplirán en primer término los compromisos con terceros, en segundo con sus miembros y en tercero el sobrante si lo hubiera será donado a una institución de beneficencia social que decida la Asamblea General.- Arto.25: **CAPITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES:** La Asociación de Caballistas de Rivas, es ajeno a toda actividad o cuestión política, partidista o religiosa.- Arto.26: Los presentes Estatutos se considerarán parte del acto constitutivo de la sociedad y en todo cuanto contenga normas contradictorias, reformatorias o de cualquier modo incompatibles con lo dispuesto en la Escritura de Constitución, serán de ningún efecto.- Arto.27: En todo lo no previsto en la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de las leyes generales o especiales sobre esta materia.- Arto.28:

En el caso de que las disposiciones legales vigentes a esta fecha, fuesen posteriormente modificadas, la Escritura de Constitución y los Presentes Estatutos, quedarán modificados en lo que corresponda, sin requerirse de formular reformas adicionales a los mismos.- Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación de Caballistas de Rivas.- **TERCERA:** Para los efectos de inscripción en el Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación correspondiente de los Estatutos, deberá librarse Certificación de la presente acta en lo conducente por un Notario Público Autorizado.- No habiendo otro asunto más a tratarse, se levanta la sesión de Asamblea General de Miembros, después de leída esta acta, la que fue debidamente aprobada y ratificada sin modificación alguna, y que firman los concurrentes junto conmigo, en la Ciudad de Rivas, a las cinco de la tarde, del día ocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- (F) Henry Urcuyo M. (F) Henry Urcuyo T. (F) Wilfredo Jiménez M.- (F) Manuel Centeno P.- (F) Edgar Lacayo V.- (F) José A. Granados C.- (F) Ronald Avilés I.- (F) Eduardo Abarca P.- (F) Hebert Herrera.- (F) Francisco Aburto.- (F) Juan P. Barríos V.- (F) Martha L. Córdón M. (F) Fco. Pérez Urbina.- (Abogado y Notario).- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales concernientes, expido la presente **CERTIFICACION** en cuatro folios útiles de papel sellado de ley, que sello y rubrico en la ciudad de Rivas, a las cinco de la tarde del día ocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. ANTE MI: Francisco Pérez Urbina, Abogado y Notario Público.

-----

**ESTATUTOS ASOCIACION DE AGRO-GANADEROS  
AFECTADOS POR LA GUERRA DE MIL NOVECIENTOS  
OCHENTA AL NOVENTA DE WIWILI (AGAGWI)**

Reg. No. 00641 - M. 973188 - Valor C\$ 2,035.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo ochocientos ochenta y dos (882), del folio número un mil veinte y cuatro, al folio número un mil treinta y tres (1024-1033), Tomo III, Libro: Cuarto (4º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día diecinueve de noviembre de mil noventa y siete, la entidad denominada: "**ASOCIACION DE AGRO-GANADEROS AFECTADOS POR LA GUERRA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA AL NOVENTA DE WIWILI (AGAGWI)**". Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran debidamente autenticado por el Licenciado Bygarni Homero Castro Zeledón, el día dieciséis de Diciembre del año dos mil cuatro y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado

en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales, Director.

**CERTIFICACION.-** La suscrita Notaria María José Silva Álvarez, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Managua, pero de tránsito por el municipio de Wiwili, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve: **CERTIFICA.** Que de la página uno (001) a la página diecisiete (17) del Libro de Actas que lleva la Sociedad denominada "**ASOCIACION DE AGRO-GANADEROS AFECTADOS POR LA GUERRA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA AL NOVENTA DE WIWILI (AGAGWI)**", se encuentra el ACTA que íntegramente y literalmente dice así: "**ACTA NUMERO UNO**" **ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS** En el municipio de Wiwili, a las dos de la tarde del día cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete, en la casa de habitación del Señor Santos de Jesús Zeledón Aràuz, reunidos para efecto de Constituirse en Asamblea Extraordinaria de miembros de la Asociación de Agro - Ganaderos Afectados por la Guerra de Mil Novecientos Ochenta al Noventa (AGAGWI), sociedad constituida en Escritura Pública Número CUATRO, otorgada en el municipio de Wiwili, Departamento de Jinotega, a las cuatro de la tarde del día cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete y para la Aprobación de dichos Estatutos de la asociación de Agro - Ganaderos Afectados por la Guerra de mil novecientos ochenta al noventa de Wiwili (AGAGWI), Comparecen la Junta General de los Miembros los señores: Santos de Jesús Zeledón Aràuz, Marvin Miranda Osegueda, Irene Rivera Aràuz, Entimo Rodríguez Cruz, Elia Rivera Vda. De Zeledón, Bernardo Escobar Hoyes, todos mayores de edad, productores, casados del domicilio de Wiwili, los cuales en la Escritura Pública arriba mencionada constituyeron dicha Asociación y reunidos aprueban los siguientes: Estatutos de la Asociación de Agro - Ganaderos Afectados por la Guerra de mil novecientos ochenta al Noventa (AGAGWI). Capítulo I Título I.- Fines y Objetivos. Arto. 1.- La Asociación de Agro-Ganaderos afectados por la Guerra de Mil Novecientos Ochenta al Noventa de Wiwili, (AGAGWI), tiene como propósito fundamental, establecer un proceso permanente de coordinación entre sus integrantes, garantizando la plena autonomía de éstos, siempre que la misma no lesione la unidad de la Asociación.- Arto. 2- Es de duración indefinida, tiene su domicilio en Wiwili.- Arto 3- Es una organización de carácter gremial, amplia, democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial. En su Interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos.- Arto. 4- La democracia interna es fundamental y de su cumplimiento depende el máximo desarrollo de la Asociación y sus instancias. En consecuencia, habrá participación y decisiones colegialas garantizadas en AGAGWI.- Arto. 5- AGAGWI tendrá como objetivos fundamentales los siguientes: a) organizar al gremio ganadero y productor de Wiwili para la defensa de sus intereses sociales, productivos y culturales, tendientes a mejorar la capacidad técnica de estos; b) Obtener la personería jurídica; c) Velar por el adelanto social, intelectual y material de sus asociados e incidir de manera beligerante con

sus opiniones y propuestas en las políticas económicas que repercutan sobre la actividad agrícola y agropecuaria, d) Velar por que no se promulguen leyes que sean perjudiciales para la actividad del gremio agropecuario y agrícola de pequeños y medianos productores en general y para sus asociados en particular, así como procurar la emisión de normas y leyes que garanticen el mejor desarrollo de las actividades productivas; e) Intervenir, a solicitud de sus asociados, en aquellos asuntos que los afecten directamente, bien para obtener soluciones amistosas o para concretar arbitramentos, de acuerdo con las leyes o a solicitud de las partes, como intermediarios ante los funcionarios u organismos públicos para apoyar, si fuere del caso, los puntos que les sean sometidos por ellos; f) Adquirir bienes muebles o inmuebles para ser utilizados en provecho de los asociados; g) Fomentar intercambios con asociaciones similares existentes dentro y fuera del país; h) Prestar su efectiva colaboración para el logro de fines que ella persiga y defender los intereses de sus asociados. Arto. 6- Dentro de los fines que persigue AGAGWI, podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos.- Arto. 7- Promover y fomentar la protección del medio ambiente, impulsando programas productivos con contenidos sostenibles que atiendan a la conservación del suelo, el agua, la fauna, el bosque, así como el control de los recursos naturales.- Arto. 8- Los fines y objetivos establecidos en el presente son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- Capítulo II.- Título I.- Organización de los miembros.- Arto. 9- AGAGWI tendrá tres categorías de miembros a saber: a) Miembros fundadores: Son aquellos que integran la asamblea de constitución de AGAGWI. b) Miembros activos: Son aquellos miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación y permanezcan asociados en la misma. c) Miembros Honorarios: Serán las personas físicas o jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo del área agrícola y pecuaria de la comunidad y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto. 10- Para ser miembro activo de la Asociación se requiere: a) Ser propietario de finca de producción agrícola o pecuaria (de por lo menos 5 cabezas de ganado) en Wiwilí. b) ser productor o ganadero de reconocida solvencia moral. c) Comprometerse a cumplir con estos estatutos y disposiciones de la Asociación.- Arto. 11- La solicitud de ingreso a la asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior. Arto. 12- Solo los miembros activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la asociación.- Capítulo III Título I. Derechos y Deberes de los Afiliados. Arto. 13.- Son deberes de los miembros: a) Conocer lo preceptuado en los presentes estatutos. b) Respetar y cumplir con los acuerdos y disposiciones dictadas por la Asamblea General y la junta Directiva. c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de AGAGWI. d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible.

e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados. f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan. El incumplimiento del pago de la cuota, causa pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas. g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección, de trabajo, de comisiones y delegaciones que les fueren confiados. h) Mantener una conducta respetable, especialmente en el negocio ganadero y agrícola. l) Cumplir con los objetivos y fines de la asociación. Arto. 14- Son Derechos de los asociados: a) Reclamar el cumplimiento de los estatutos y demás acuerdos de la asociación. b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y representarla cuando fuere designado. d) Solicitar la celebración de Asamblea General extraordinaria. Tal solicitud deberá ser dirigida al presidente de la Junta Directiva expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los miembros activos que tengan derecho a voz y voto. e) Hacer uso de los servicios de AGAGWI, de acuerdo a los estatutos. f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la asociación en lo colectivo lograse. g) Obtener su credencial de afiliado.- Título II.- De las sanciones e infracciones.- Arto. 15- Son infracciones los actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en los presentes estatutos. Dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves y leves.- Arto. 16- son infracciones graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la asociación. b) Atacar a la asociación colocándose como un extraño y contraparte. c) Faltar a la lealtad de un cargo a delegación. d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente su objeto y fines perjudique gravemente su reputación. Arto. 17- No se entenderá faltar a lo preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma asociación. Arto. 18- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones y omisiones que perjudiquen a la asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto. 19- Las infracciones graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la asociación. Las infracciones leves con amonestaciones y suspensión temporal de los derechos como asociado. Arto. 20- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la asociación, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 21- La exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que estas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de todas las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- Capítulo IV. Del Gobierno.- Arto. 22- El gobierno de la asociación será ejercido por la asamblea general y por la junta directiva.- Título I. De la Asamblea General.- Arto. 23- La Asamblea General es la suprema autoridad de la asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la

realización de sus fines y objetivos. La que se reunirá en el mes de Noviembre de cada año y salvo caso fortuito o fuerza mayor se convocará a reunión extraordinaria.- Arto.24- En las sesiones extraordinarias de la asamblea general únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto. 25- Todas las resoluciones de la asamblea general se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuado en estos estatutos requieran una mayoría especial.- Arto. 26- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero.- Arto. 27- Los acuerdos y resoluciones de las asambleas generales, quedarán firmes en la misma sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión.- Arto. 28- Las citaciones para las reuniones de la asamblea general se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación municipal o nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto. 29- Son atribuciones de la asamblea general, además de las anteriores las siguientes: a) Elegir los miembros de la junta directiva, quienes tomarán posesión inmediatamente a su elección y juramentación. b) Determinar los aportes con que deben contribuir los miembros de la asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso. c) Aprobar los presentes estatutos. d) Sancionar a los miembros de la asociación cuando estos hayan cometido alguna falta grave. e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los asociados que la representen.- Arto. 30- para que haya quórum en la asamblea general, ya sea esta de convocatoria ordinaria o extraordinaria, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la asociación para decidir sobre las siguientes cuestiones: a) Disolución de la asociación. b) Reforma de los estatutos. c) Enajenación de los bienes inmuebles. Título II. De la Junta Directiva.- Arto. 31- La administración, gobierno interior y la representación exterior de la asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por seis miembros que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal.- Arto. 32- La Junta Directiva será electa en asamblea general, siendo el período para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la junta directiva pueden ser reelectos las veces que la Asamblea General así lo determine.- Título III.- Atribuciones de la Junta directiva.- Arto. 33- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su presidente las asambleas generales ordinarias y extraordinarias en su caso. Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de asociados y someterlas a la asamblea general. c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones generales. d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia, objeto y fines de la asociación. e) Conferir a cualquiera de sus integrantes, o a extraños poderes de toda clase para representar a la asociación, con las facultades que tenga a bien para otorgarles. f) Designar a las personas que habrán de representar a la asociación en

cualquier evento que se realice dentro o fuera del país. g) Establecer la periodicidad de sus sesiones. h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la asociación. i) Presentar a la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de Noviembre de cada año, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior. j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la asociación en pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad pecuaria y agrícola en todos sus órdenes.- Arto. 34- En las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia por lo menos de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.- Título IV.- Atribuciones del Presidente.- Arto. 35- El Presidente de la Junta directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la asociación con facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o grabar los bienes inmuebles de la asociación sin la previa autorización de la Asamblea General. b) Presidir los actos de la Asociación y en caso de empate de las votaciones definir con su veto. c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la junta Directiva en pleno. d) Firmar junto con el secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la asociación. e) Convocar a sesiones de asambleas generales en caso de urgencias, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva. f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta directiva y estos Estatutos.- Título V.- Atribuciones del Vicepresidente: Arto. 36- Las atribuciones del Vicepresidente son las siguientes: a) sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquel. b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- Título VI.- Del secretario.- Arto. 37- El secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas generales y de la Junta Directiva; de registro de asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios.- Arto. 38.- El secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo. Levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea general ya sean ordinarias o extraordinarias. b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación. c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación. d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales o documentos formales de la Asociación. e) Convocar, cuando se lo ordene la junta Directiva o el Presidente a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea general. f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia. g) Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes. h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- Título VII.- Del Tesorero. Arto. 39- El Tesorero es el guardador de todos los bienes de la Asociación y responde personalmente por ellos ante la Junta directiva y la Asamblea General. Arto. 40- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la junta Directiva. b) ser depositario y custodia de los bienes de la asociación, debiendo mantener el celo y la actividad necesaria para la buena conservación de dichos bienes. c) Efectuar todos los pagos que hayan de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque

o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero, o de quienes quieren delegar la Junta Directiva. d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere. e) Velar que los miembros de la Asociación, paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al secretario de los miembros que están en mora. f) Llevar el control de los egresos e ingreso presentando éstos a la consideración de la junta directiva cada tres meses o cuando ésta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación.- Título VIII- De los Vocales.- Arto. 41 - A los vocales corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir las ausencias de cualquiera de los miembros de la junta directiva, deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocados.- Título IX.- Del Fiscal.- Arto. 42 - El fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos de la asamblea general y la junta directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea general (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la junta directiva). Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún asociado. Denunciar ante la junta directiva cualquier procedimiento contrario a los estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un asociado, contrario a los fines de ésta o contrario a la moral y las buenas costumbres. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo, o que le imponga la ley o los estatutos.- Capítulo V.- patrimonio.- Arto. 43 - El Patrimonio de la asociación estará integrado por: a) Las cuotas de ingreso y mantenimiento de sus miembros, b) Los bienes que adquiera; c) Los ingresos provenientes de toda actividad lícita que realicen. d) las subvenciones y contribuciones que le otorguen las autoridades estatales, departamentales o municipales o cualquier otra institución del estado u organismos internaciones. e) las donaciones que le hagan sus miembros particulares o cualquier organismo no gubernamental nacional o internacional.- Capítulo VI.- Reforma de los Estatutos. - Arto 44 - Para modificar parcial o totalmente los presentes estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de asamblea general expresando en la convocatoria el objeto de la misma. b) Distribuir en impresos a los miembros el proyecto de reforma que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea. c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- Capítulo VII.- Disolución.- Arto. 45- La disolución de la asociación se operará cuando la asamblea general en sesión extraordinaria así lo acordare, habiendo sido convocada expresamente para ello, siendo indispensable la concurrencia de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voz y voto y que la resolución se adopte con el voto de las dos terceras partes de los asistentes.- Arto. 46- Acordada la disolución de la asociación, se cumplirán en primer término, sus compromisos con terceros, en segundo con sus miembros y el sobrante si lo hubiere será distribuido entre estos últimos en proporción a la contribución que cada

uno de ellos hubiere tenido en la formación del patrimonio de la Asociación.- Capítulo VIII.- Disposiciones finales.- Arto. 47- Las situaciones no previstas en estos estatutos será objeto de Reglamentos Especiales, aprobados por la Junta directiva de la Asociación.- Arto. 48- En lo previsto por estos estatutos, se estará a lo que las leyes y reglamentos de la república establezcan al respecto y en su defecto se estará a las disposiciones análogas de otras instituciones nacionales o extranjeras.- Arto. 49- La Junta Directiva de la ASOCIACION DE AGRO-GANADEROS AFECTADOS POR LA GUERRA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA AL NOVENTA DE WIWILI (AGAGWI), constituidos en escritura pública, de la cual queda constancia en el Arto. 1. de los presentes, quedando constancia también que en dicha escritura se constituyó la primera Junta Directiva quedando integrada de la siguiente manera: Presidente: Santos de Jesús Zeledón Aráuz; Vicepresidente: Marvin Miranda Osegueda; Secretaria: Irene Rivera Aráuz; Tesorero: Entimo Rodríguez Cruz; Fiscal: Elia Rivera Vda. de Zeledón; Primer Vocal: Bernardo Escobar Hoyes. No habiendo otro asunto más que tratarse, se levantó la sesión de la Asamblea General de miembros y leída que fue la presente Acta, la que fue debidamente aprobada y ratificada sin modificación alguna procedemos a firmar todos conmigo: (F) santos de J Zeledón A. (F) M. Miranda O. (F) I. Rivera A. (F) Entimo Rodríguez C. (F) E.R. Vda. De Zeledón. (F) B. Escobar H. (F) M J Silva A. Abogado y Notario Público Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales concernientes expido la presente CERTIFICACIÓN, en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, que sello, firmo y rubrico en el municipio de Wiwilí, a las diez y treinta y cinco de la mañana, del día cinco de Julio de mil novecientos noventa y siete. María José Silva Álvarez, Abogado y Notario Público.

## MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 1217

### **Resolución No. 2767 -2004**

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

#### **CERTIFICA**

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 248, se encuentra la Resolución No.2767 –2004, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 2767– 2004**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de Noviembre del año dos mil cuatro, las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE VELAS Y SERVICIOS FUNEBRES LOS ALTOS (COVESERF, R.L.)**. Constituida en la Comarca de los Altos, Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya, a las dos de la tarde del día veintitrés de octubre del año dos mil cuatro. Se inicia con treinta y cinco (35) asociados, veintidós (22) varones, trece (13) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 875.00 (ochocientos

setenta y cinco córdobas netos) y pagado de C\$ 875.00 (ochocientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VELAS Y SERVICIOS FUNEBRES LOS ALTOS, R.L., (COVESERF, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: José Reynaldo González, Presidente; Manuel Ismael Dávila Chávez, Vicepresidente; Daysis del Socorro Pacheco, Secretario; Julio Alberto Calero Velásquez, Tesorero; Nuvia del Socorro Moncada Flores, Vocal. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

-----  
Reg. No. 1271

### RESOLUCIÓN No. 2764- 2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

#### CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 247, se encuentra la Resolución No. 2764-2004, que íntegra y literalmente dice. **RESOLUCIÓN No. 2764-2004**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua dieciséis de Noviembre del año dos mil cuatro, las doce meridiano. Con fecha quince de Noviembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de Inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS CORRALES VERDES, R. L. (COPTACOVER, R. L.)**. Constituida en la Comarca de Cofradías, Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya, a las seis y diez minutos de la tarde del día veinte de Octubre del año dos mil cuatro. Se inicia con diez (10) asociados varones, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 3.000.00 (TRES MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 3.000.00 (TRES MIL CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30, y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la

personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS CORRALES VERDES, R.L. (COPTACOVER, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración: WILFREDO TORUÑO CANO, Presidente; DAVID SALOMON VASQUEZ LARA, Vicepresidente; NELSON ENRIQUE COREA LARA, Secretario; ARSENIO DE JESUS RAMIREZ MORENO, Tesorero; CARLOS JOSÉ CANALES COREA, Vocal. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial de La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 1454 - M. 1417542 - Valor C\$ 85.00

El Suscrito Notario Público y Director de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, Certifica el acuerdo que en su parte conducente dice:

Adjudicar la **Licitación por Registro N° 34-2004 DGIC “Reparaciones Varias y Reemplazo de Centros Escolares del Municipio de Atagracia del Departamento de Rivas”**, al siguiente Oferente:

FAUSTO LEONEL VASCONCELO ALVAREZ, por un monto de TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CORDOBAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (C\$ 3,096.557.65), monto exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), consistente en la ejecución de todos los alcances de obra contemplados de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, obra que será proporcionada al MECD, Ciento Veinte (120) días calendarios; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, habiendo obtenido un puntaje de Noventa y seis punto veintiuno (96.21) puntos, en la evaluación correspondiente.

Es conforme a su original. Managua, el dos (2) de Febrero del año dos mil cinco. Heberto Guillermo Corea Guerrero, Director Unidad Central de Adquisiciones Abogado y Notario.

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE JUVENTUD Y DEPORTES

Reg. No. 1455 - M. 954026 - 954025 - Valor C\$ 170.00

### PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES- 2005

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE JUVENTUD Y DEPORTES, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley N°323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto. N° 21-2000. publica su Programa de Contrataciones del Año 2005.

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio Estimado C\$	Precio Estimado US\$	Periodo Estimado de Inicio
Compra de Artículos de Premiación para las diferentes actividades deportivas que realiza la institución (Medallas y Trofeos)			Servicios	Fondos Nacionales	Compras por Cotización	157.918,75	0,00	2, 5, 9, 11
Compra de uniformes para atletas y personal.			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	36.196,00	0,00	3, 9
Compra de útiles deportivos y recreativos.			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	324.466,56	0,00	3, 6, 9
Compra de útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio.			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	5.889,66	0,00	2
Alquiler de maquinaria, equipos y medios de transporte			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	61.650,00	0,00	3
De informática y sistemas computarizados			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	32.793,00	0,00	2
Imprenta, publicaciones y reproducciones			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	19.950,00	0,00	3
Compra de productos sanitarios y útiles domésticos.			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	19.523,00	0,00	3
Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	20.500,00	0,00	6
Publicidad y propaganda			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	40.000,00	0,00	2, 5, 8
Compra de Pasajes al Exterior			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	60.000,00	0,00	2, 5, 9
Compra de llantas y neumáticos.			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	13.000,00	0,00	6
Compra de artículos y materiales para oficina			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	80.153,76	0,00	3, 9
Compra de repuestos y accesorios			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	17.651,12	0,00	3
Mantenimiento y reparación de edificios y locales			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	274.977,95	0,00	3, 6, 9
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	25.800,00	0,00	6
Limpieza, aseo y fumigación			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	20.000,00	0,00	3, 9
Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza			Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	19.912,00	0,00	3, 9
Compra de productos químicos, insecticida, fungicida y similares.			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	9.304,88	0,00	6
Compra de herramientas menores para mantenimiento de instalaciones.			Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	26.208,04	0,00	2
Obras de construcción/ampliación en instalaciones deportivas.			Obras Públicas	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	500.000,00	0,00	3, 6, 9
					TOTAL:	1.765.894,72		

Los montos y periodos establecidos en este programa pueden sufrir variaciones de acuerdo a disponibilidad de fondos y requerimientos del Instituto.

Ing. Roberto Urroz Castillo,  
Director Ejecutivo INJD

---



---

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**


---



---

Reg. No. 1453 - M. 1417550 - Valor C\$ 170.00

**Resolución Ministerial No. 005 - 2005**

**José Augusto Navarro Flores**, Ministro Agropecuario y Forestal, en uso de las facultades que me confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo; el Decreto 71-98 "Reglamento a la Ley 290"; el Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290"; La Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley 349 y 427 y el Decreto 21-2000 Reglamento General de Contrataciones del Estado; y

**Considerando:****I**

Que mediante Resolución Ministerial No. 054-2004, del diez de septiembre del dos mil cuatro esta Autoridad resolvió iniciar el procedimiento de Licitación Restringida No. DGPSAF-2404-Contratación de Servicios de Consultoría "Diseño de una Metodología Municipal Participativa para Elaborar las Estrategias de Desarrollo Rural Productivo" contemplados en la modificación al Programa Anual de Adquisiciones de esta Cartera; estableciendo que el Comité de Licitación respectivo se encargase de los tramites legales correspondientes hasta la Recomendación de Adjudicación.

**II**

Que el día once de enero del dos mil cinco, el Comité de Licitación notificó a esta autoridad, con copia a los oferentes participantes en el proceso, sus Recomendaciones conforme los artos. 38 y 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y 83 del Reglamento General respectivo. Las cuales están contenidas en el Acta de las dos de la tarde del día viernes siete de enero del dos mil cinco. Acta que ha sido estudiada y analizada por el suscrito Ministro.

**III**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con los resultados de Evaluación y las Recomendaciones presentadas por el Comité de Licitación, considerando que las cuatro ofertas presentadas cumplen con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procedió a la aplicación del método objetivo de evaluación, Recomendándose una Adjudicación apegada al procedimiento, estableciéndose así mismo el orden de prelación.

**IV**

Que habiendo transcurrido los plazos legales para que los oferentes interpusieran los Recursos que le asistían en contra

de ese acto, y no habiéndose presentado recurso alguno, no queda más que resolver y

**Por tanto**

De conformidad con las consideraciones anteriores, y el arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado; y arto. 84 del Reglamento General de la precitada Ley y las recomendaciones contenidas en el Acta de las dos de la tarde del día viernes siete de enero del dos mil cinco.

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Ratificar las Recomendaciones del Comité de Licitación contenidas en el Acta de las dos de la tarde del día viernes siete de enero del dos mil cinco.

**SEGUNDO:** Adjudico la Licitación Restringida No. DGPSAF-2404-Contratación de Servicios de Consultoría "Diseño de una Metodología Municipal Participativa para Elaborar las Estrategias de Desarrollo Rural Productivo" a la empresa CABAL, S.A. por ser la mejor oferta evaluada conforme el procedimiento establecido. Debiéndose solicitar la oferta técnica y económica que corresponde y negociar el contrato respectivo.

**TERCERO:** Delego al Director Administrativo Financiero del Ministerio Agropecuario y Forestal a fin que en nombre y representación de esta Cartera suscriba el contrato que se deriva de este acto, el cual será formalizado en contrato privado redactado en la Asesoría Legal del MAG-FOR.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese a quienes corresponda por los medios previstos en la Ley y Ejecútese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año 2005. Ing. José Augusto Navarro Flores, Ministro.

---



---

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO**


---



---

Reg. No. 1456 - M. 1417557 - Valor C\$ 260.00

**LICITACIÓN POR REGISTRO No. 01-INTUR-2005**  
**"ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS**  
**(CAMIONETAS DE DOBLE CABINA)"**  
**CONVOCATORIA**

1) El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro No. 01-INTUR-2005, según Resolución Administrativa No. 04-INTUR-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de Tres Vehículos (Camionetas Doble Cabina) para INTUR.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de INTUR.

3) Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en las instalaciones del Edificio Central de INTUR, en un plazo nunca mayor a treinta días, contados a partir de la firma del Contrato correspondiente.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas del Departamento Administrativo de INTUR, ubicadas de Plaza Inter., 2 cuadras al Sur, 1 cuadra al Oeste, Bolonia, Managua. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Córdoba no reembolsable de Doscientos Córdoba Netos (C\$ 200.00), en la Caja Central de INTUR y retirar el documento en el Departamento Administrativo, los días 07, 08 y 09 de febrero del 2005.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, en las oficinas del Departamento Administrativo de INTUR, a más tardar a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del 24 de febrero del 2005.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta.

10) Las ofertas serán abiertas a las diez horas del 24 de febrero del 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de INTUR.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de enero del año 2005. RICARDO SÁENZ HERRERA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACION.

2-1

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO  
(INATEC)**

Reg. No. 1318 - M. 1390928 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA  
LICITACION RESTRINGIDA No. 01-2005  
"ADQUISICIÓN DE UNA (1) FOTOCOPIADORA"**

**1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**, de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 03-2005 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2005, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Equipos de Reproducción autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de una Fotocopiadora para la Oficina de Reproducción, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. La Adquisición del Equipo será financiado con fondos propios de la Institución.

3. El Bien objeto de ésta Licitación deberá ser entregado en Bodega Central de INATEC, de forma inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en idioma español, en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 02, 03, 04 y 07 de Febrero del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 10 de Febrero del 2005, dándose respuesta el día 11 de Febrero del 2005.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:30 a.m. del día 22 de Febrero del 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% del precio total de la Oferta.

Managua, 25 de Enero, 2005.- JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES INATEC.

2-2

-----  
Reg. No. 1319 - M. 1390929 - Valor C\$ 170.00

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO  
(INATEC)**

**CONVOCATORIA  
LICITACION POR REGISTRO No. 01-2005  
"REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN INSTITUTO  
POLITÉCNICO CRISTÓBAL COLÓN, BLUEFIELDS,  
R.A.A.S."**

**1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**, de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.01-2005 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2005, invita a todas aquellas Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la ejecución de Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Construcción de Cerca Prefabricada, 349.00 ml; Sistema Eléctrico Exteriores, 1.00 Glb.

2. El Proyecto será financiado con Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

3. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la Ciudad de Bluefields, R.A.A.S. y su plazo de ejecución no deberá ser mayor a Ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la orden de Inicio.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Idioma Español, podrá ser adquirido los días 3, 4 y 7 de Febrero del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la Oficina del Departamento de Ingeniería, Módulo "R", Planta Baja, Centro Cívico, previo pago no reembolsable de C\$ 800.00 (Ochocientos córdobas netos), en Caja del Depto. de Tesorería, ubicada en Planta Baja, Módulo "U", en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

5. La visita al sitio con carácter obligatorio se realizará el día Martes 08 de Febrero del año en curso, a las 10:00 a.m. y el Punto de Reunión será en: Instituto Politécnico Cristóbal Colón, Bluefields, R.A.A.S. No se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las Obras.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 y No. 427 de Reformas

a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

7. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, los días 09 10, 11 y 14 de Febrero del presente año, dándose respuesta escrita del 15 al 17 de Febrero. Para cualquier información llamar al teléfono 2544384.

8. La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en el Centro de Documentación de INATEC (CEDOC), Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, del día 28 de Febrero de 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes del licitante que desee asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta del 3% del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 25 Enero, 2005.- JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES INATEC.

2-2

-----  
Reg. No. 1320 - M. 1390927 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA  
LICITACION POR REGISTRO No. 02-2005  
"REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN CETA-JALAPA"**

**1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**, de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.02-2005 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2005, invita a todas aquellas Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la ejecución de Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Rehabilitación de Sanitarios, 1.00 Glb, Construcción de Dormitorios, 216.00 m2, Construcción de Bodega, 30.00 m2, Obras Exteriores, 1.00 Glb, Construcción de Auditorio, 180.00 m2, Sala de Profesores/Serv.Sanitarios, 56.00 m2.

2. El Proyecto será financiado con Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

3. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la Ciudad de Jalapa, Nueva Segovia y su plazo de ejecución no deberá ser mayor a Ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de la orden de Inicio.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Idioma Español, podrá ser adquirido los días 8, 9 y 10 de Febrero del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la Oficina del Departamento de Ingeniería, Módulo "R", Planta Baja, Centro Cívico, previo pago no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas netos), en Caja del Depto. de Tesorería, ubicada en Planta Baja, Módulo "U", en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

5. La visita al sitio con carácter obligatorio se realizará el día Viernes 11 de Febrero del año en curso, a las 2:00 p.m. y el Punto de Reunión será en: CETA-Jalapa, Finca Angélica 3 Km. al Noroeste de la Ciudad de Jalapa. No se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las Obras.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 y No. 427 de Reformas a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

7. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, los días 14, 15 y 16 de Febrero del presente año, dándose respuesta escrita del 17 al 21 de Febrero. Para cualquier información llamar al teléfono 2544384.

8. La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en el Centro de Documentación de INATEC (CEDOC), Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, del día 04 de Marzo de 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes del licitante que desee asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta del 3% del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 25 Enero, 2005.- JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES, INATEC.

2-1

### **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD**

Reg. No. 1457 - M. 1417572 - Valor C\$ 85.00

#### **AVISO DE ADJUDICACION**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), de conformidad con el Arto. N° 40 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 y 160 de su Reglamento, comunica a todos los oferentes participantes en la Licitación Pública SPE-DA-01-2004, ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA LAS PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD- ENEL que mediante acuerdo N° 02-2005 se adjudicó dicha Licitación a la Empresa de Seguros INISER por un monto de US\$ 1,156,117.02 (Un Millón ciento cincuenta seis mil ciento diecisiete con cero dos centavos de dólares de los Estados Unidos de Norte América). Procédase a la firma de la póliza respectiva, en nombre y representación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)

Dado en la ciudad de Managua a los 28 días del mes de enero del año 2005. FRANK J. KELLY, Presidente Ejecutivo.

### **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No.1326 - M. 1390922 - Valor C\$ 170.00

#### **SECCIÓN I**

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-01-007-05-BCN, se requiere la contratación de: **ALQUILER DE VEHICULOS.**

En Resolución No. GG-01-006-05-BCN, la Gerencia General, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta Licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km 7 Carretera Sur 200 mts. al este, del 31 de enero al 03 de febrero del 2005, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas), en el hall de cajas con previa entrega de Orden de Recibo de Valores (ORV) elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 02:30 p.m. del 18 de febrero del 2005.

6. Incluir Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 1,000.00 (Mil córdobas netos).

7. Las ofertas serán abiertas a las 02:40 p.m. del 18 de febrero del 2005, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, de ésta Institución. En presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mario J. Flores,  
Gerente General

2-2

---



---

**UNIVERSIDADES**


---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 01200 – M. 1390648 – Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 138, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**RAFAELITA MERCEDES GARCIA CARVAJAL**, natural de Quezalaguaque, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

---

Reg. No. 01201 – M. 1390650 – Valor C\$ 85.00
**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 213, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**HALIMA GRISELDA OLIVERA RAMOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

---

Reg. No. 01202 – M. 1390647 – Valor C\$ 120.00
**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 141, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**CRISTINA DAMARISTOVAL GARCIA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

---

Reg. No. 01203 – M. 1390625 – 867064 – Valor C\$ 120.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. – CONSIDERANDO QUE:**

**ROSIBEL MAGDALENA CERDA MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 126, Tomo IX, Folio 126 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, dos de junio del año 2004. Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

-----  
Reg. No. 01381 - M. 877867 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0018, Partida No. 4085, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARMEN DOLORES CORDOVA AMADOR**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Administrativas y Económicas** todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre de noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiaquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintitrés de octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 01380 - M. 0994560 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0906, Partida No. 7858, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GRETHEL DEL CARMEN DEL LALLANA MARTINEZ**, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 01382 - M. 877365 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0099, Partida No. 8339, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NORMA ARGELIA BERMUDEZ AREVALO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 01383 - M. 948964 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0056, Partida No. 8210, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAIRO EMILIO DUARTE MORA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 01384 - M. 877757 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0134, Partida No. 8443, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANGELA MARIA GUTIERREZ ZARRUK**, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 01385 - M. 877773 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0249, Partida No. 0498, Tomo No. I, del Libro

de Registro de Títulos de Master graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**AUGUSTO CESAR MADRIZ CASTILLO** el Título de **MASTER EN GERENCIA DE AGRONEGOCIOS**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario.- El Director de Post-Grado, Sandra Esther Ruiz Almendárez.- El Coordinador del Programa de Maestrías, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de diciembre del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 01386 - M. 877768 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0122, Partida No. 8409, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**TATIANA PALMA VAUGHAN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01387 - M. 0277741 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0115, Partida No. 8387, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARIA MONTANO CRUZ**, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01388 - M. 1390809 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 633, Partida No. 3318, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GUILLERMINA DEL SOCORRO SANCHEZ MONTENEGRO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Administrativas y Económica**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga, S.J. El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, cuatro de diciembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 01392 - M. 1390846 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 156, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**BYRON RENE PIERROT ESPINALES**, natural de Managua, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01393 - M. 954266 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 100, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**OVIDIO ANTONIO PADILLA CARDOZA**, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto

Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01394 - M. 0808245 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 247, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**JOSE RAMON SALMERON SALAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01395 - M. 0808244 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 241, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**EDDIE MANUEL LACAYO HERRERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01389 - M. 1390832 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 164, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**JAZMINA LISSETTE CRUZ SORIANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01390 - M. 902762 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 113, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**FRANCIS MARIELA SALMERON PALMA**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios

correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01391 - M. 1390796 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 105, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**JAIRO FRANCISCO LUMBI LANDERO**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01396 - M. 944636 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 122, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**VIOLETA AUXILIADORA ALMENDAREZ MADRIGAL**, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01398 - M. 1390812 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 081, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ciencias de la Computación** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**MARCELA BENITA OLIVAS SAENZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01399 - M. 1390797 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 106, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería**

de **Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**JULIO CESAR LUMBI RAMIREZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01404 - M. 1390795 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 100, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**URIEL ANTONIO ESPINOZA ANDURAY**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 01406 - M. 1390799 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ARLEN VANESSA MEDRANO MENDIETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01411 - M. 1390798 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 892, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YESENIA DE LOS ANGELES SOTO PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1412 - M. 953673 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 888, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIELA DE LOS ANGELES LOPEZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 01413 - M. 1390835 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**IREYDA DOLORES ALTAMIRANO BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 01414 - M. 1390834 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**BERTALIA DE JESUS RODRIGUEZ BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 01415 - M. 1390833 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 96, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA LIGIA GONZALEZ BARREDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 01416 - M. 189020 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 82, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**KATTY DE LOURDES LOPEZ GUILLEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad **Ciencias Económicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 01417 - M. 3317973 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 55, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ESTHER KARINA DUARTE OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad **Ciencias Económicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 01418 - M. 1390813 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 86, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EVELING DEL SOCORRO GARCIA RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad **Ciencias Económicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 01419 - M. 1390804 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 255, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YOLANDA CARLOTA MIRANDA MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad **Ciencias de la Educación y Humanidades**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Traducción Francesa** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de febrero del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 01407 - M. 3473971 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 252, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

**MARLEN OTILIA RIVERA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de octubre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01408 - M. 3473972 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 251, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

**ERIKA DE JESUS ROSALES URCUYO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de octubre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. No. 01409 - M. 3108069 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 385, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

**GLENDIA CAROLINA SALINAS RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 27 de mayo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01410 - M. 0806090 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 480, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

**BAYARDO JOSE RODRIGUEZ MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de octubre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. No. 01420 - M. 1390836 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 8, Página 228, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**NOLVIA ELIZABETH RODRIGUEZ BLANDON**, natural de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 01421 - M. 953669 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 198, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**NESTOR JAVIER LACAYO CERNA**, natural de Nueva Guinea, Departamento de R.A.A.S., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01422 - M. 1390816 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 28, Página 278, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JOHNY DE JESUS SOZA LAZO**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01423 - M. 953677 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1251, Página 255, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DAYSISELENA BALTODANO AGUILAR**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinte de octubre del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 01428 - M. 1390818 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 528, Página 265, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CELA MARIA MENA DUARTE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gomez.

Es conforme. Managua, diez de enero del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 01429 - M. 1390828 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION:**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 51, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitivas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**RILEY LUIS CARLOS CHOW**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2004. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 29 de septiembre del 2004.- Director de Registro, BICU.

Reg. No. 01430 - M. 1390829 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION:**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 52, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. Y Admitivas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**EDA SHAHIDA PANTIN BOBB**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2004. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 29 de septiembre del 2004.- Director de Registro, BICU.

Reg. No. 01431 - M. 1390839 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 725 Página, Tomo II, del Libro 725 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**ORLANDO TRINIDAD RIVAS IGLESIAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 08 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 01432 - M. 1390840 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 723 Página, Tomo II, del Libro 723 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**BENJAMIN ISMAEL SANTAMARIA CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 08 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 01433 - M. 957818 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 911 Página,

Tomo II, del Libro 911 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**MAXWELL JUDITH IBARRA BERMUDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 07 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 1343 - M. 953603 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 159, Página 80, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**PASTORA DEL SOCORRO ALVAREZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 1344 - M. 1390763 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1410, Página 321, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que

esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**MARÍA PAOLA TERAN MONTEALEGRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, con mención en **Comercio Internacional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto de dos mil uno.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rector de la Universidad Pablo Antonio Cuadra.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Agosto del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

#### SECCION JUDICIAL

#### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 00187 - M. 1057179 - Valor C\$ 135.00

**MARIA OFELIA VELASQUEZ** solicita Título Supletorio de, un terreno rural ubicado en esta jurisdicción con dirección exacta; donde fue el trapiche 194 mts. Sur, en el barrio Santiago, dentro de los siguientes linderos: NORTE: termina en punta de plancha y linda con un camino, SUR: Edmundo Aguirre Calero, ESTE: camino de acceso y Francisca González Mercado y OESTE: Francisco José Velásquez y Jerónimo Alemán González. Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, interesados opóngase. Dado en el Juzgado Local de la Concepción, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro. LIC. IVONNE CAROLINA GARCIA, JUEZ LOCAL, LA CONCEPCIÓN.

3-3

Reg. No. 00188 - M. 1057180 - Valor C\$ 135.00

**AUGUSTO JOSE ZÚNIGA AGUIRRE Y DAYSI DEL SOCORRO AGUIRRE**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado Bo. Los Martínez, San Juan de la Concepción, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino y Curia Arzobispal, SUR: Concepción Aguirre, ESTE: Leopoldo Aguirre y OESTE: Callejón de por medio de cinco metros de ancho y Angel Martínez. OPONGANSE. Dado en el Juzgado Único de lo Civil. La Concepción, treinta de noviembre del año dos mil uno. - entrelíneas - y DAYSI DEL SOCORRO AGUIRRE -valen. M. Sánchez J., Sria. Juzgado Local, La Concepción.

3-3